RESOLUCION No. CSJATR25-2208
03 de junio de 2025

"Por medio de la cual se concede el disfrute de unas vacaciones a la señora Nelvy Judith Durán Nieto"

La suscrita Magistrada Adscrita al Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que la señora Nelvy Judith Durán Nieto identificada con la C.C. No. 32.830.500 expedida en el Municipio de Baranoa-Atlántico, se encuentra vinculada a esta Corporación en el cargo de Auxiliar Judicial Grado 01 del Despacho 02.

Que **mediante correo de fecha 03 de junio** del año en curso, solicitó el disfrute y pago de sus vacaciones correspondientes y causadas el 30 de abril del 2025, de las cuales solicitó su disfrute en el lapso comprendido entre los días primero (1o) de julio de 2.025 y el veintidós (22) de julio de 2025, inclusive.

Que el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, establece:

> *ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*
>
> *Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio*.

Que en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025 se aprobó cronograma de vacaciones de los servidores de la corporación.

.

Que solicitada la respectiva certificación al área de Recurso Humanos sobre los periodos de vacaciones causados por la señora Nelvy Judith Durán Nieto, se pudo verificar que la causación de sus vacaciones empezó en fecha 1° de mayo de 2.025.

Lo anterior según certificado que se relaciona suscrito por la Dra. Melina de los Ángeles Robledo De la Hoz, Jefe de Oficina de Talento Humano de fecha 30 de mayo de 2.025.

Que por ser procedente la solicitud elevada por la señora Nelvy Judith Durán Nieto, en su condición de Auxiliar judicial Grado 01 del Despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar disfrute y pago de vacaciones a la señora Nelvy Judith Durán Nieto, en su condición de Auxiliar judicial Grado 01 del Despacho 02 de esta

Corporación, por el término de veintidós (22) días continuos, causación comprendida entre 01/05/2024 al 30/04/2025, según certificación de la jefatura de Oficina de Talento Humano, Dra. Melina De los Ángeles Robledo De la Hoz.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho disfrute se contabilizará a partir del día primero (1º) de julio de dos mil veinticinco (2025) hasta el día veintidós (22) de julio de 2.025, inclusive.

ARTICULO TERCERO: Infórmese lo anterior a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que adelante las actuaciones relacionadas con el respectivo pago y demás fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico

ORD/NDN